



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000040



LEY MUNICIPAL N° 05/2023
Santivañez, 16 de marzo de 2023

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE NATURAL POR GRANIZADA AL MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, por carta CITE: GAMS/MAE/0177/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite la nota de "REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA DECLARATORIA DE DESASTRE POR GRANIZADA", donde señala que remite la documentación correspondiente, para la APROBACIÓN DE UNA LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR GRANIZADA...".

Que, el Informe Técnico CITE: GAMS/DDPyMA/UGR/N° 014/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Profesional II Responsable Unidad Gestión de Riesgos, dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, de referencia "INFORME TECNICO SOBRE LAS AFECTACIONES DEL DESASTRE POR LA GRANIZADA", señala principalmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN.- El evento de la granizada se dio en diferentes fechas, como detalla en la tabla, en el que se tiene a 6 subcentrales y 18 sindicatos afectados, haciendo un total de 557 familias damnificadas. Los cultivos afectados son el maíz con 145.9 HA, papa 43.08 HA, haba 5.1 HA, trigo 24.7 HA, hortalizas entre beterraga, zanahoria, cebolla, camote es de 20.6 HA, son el resumen de todos los cultivos afectados, haciendo un total de 239.38 hectáreas afectadas, el mismo que frustra a la gente porque es la única fuente de ingreso y probablemente este año sea pésima cosecha para los agricultores. En la Subcentral La Pampa, Sindicato Buena Vista de igual forma se verifico un tinglado caído, el cual es muy frustrante porque invirtió bastante dinero en esta infraestructura el propietario. El municipio de Santivañez por el evento climático fuerte que paso se declara en estado de desastre, dando a conocer a las autoridades correspondientes. RECOMENDACIONES. - Tras haberse dado este evento tan fuerte existiendo perdidas extremas se recomienda pasar el siguiente informe a los técnicos competentes del área, para tomar acciones que corresponde, reiterando las pérdidas de los diferentes cultivos, el tinglado caído, los mismos que afecta en gran escala a los agricultores".

Que, la Comunicación Interna GAMS/AL/JAS/N° 26/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal del Ejecutivo, de referencia "INFORME LEGAL – SOBRE LAS AFECTACIONES DEL DESASTRE POR LA GRANIZADA", el cual después de realizar una relación de antecedentes señala específicamente lo siguiente: "3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En base a todo lo precedentemente expuesto en el presente informe y en consideración al informe técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos que actualmente vienen afectando de sobremanera a las Subcentrales y comunidades del Municipio e Santivañez y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y recomienda que existe la justificación técnica y legal para una DECLARATORIA DE DESASTRE POR GRANIZADA, a la Subcentral 22 de Abril, Subcentral Villa Surumi, Subcentral Enrique Encinas, Subcentral Pampa Churigua, Subcentral La Pampa, Subcentral Huañacota y 18 sindicatos de conformidad al informe técnico de la UGR, y sea de forma expresa mediante Ley Municipal instrumento legal recomendado con el fin de darle celeridad al trámite, por lo cual se deberá elevar los presentes informes ante el ente deliberante legislativo para su valoración y aprobación".

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023, el tramite fue puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes aprobaron la misma con dispensación de trámite.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 108, numeral 11, señala que "Son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su Artículo 5, numeral 1, señala que "Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tiene prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a los riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000039

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 100, numeral 12, párrafo III, señala que es una competencia exclusiva del Gobierno Municipal declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda.

Que, el Artículo 4, de la Ley 482, señala que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo...".

Que, el Art. 16 de la Ley 482, en su numeral 4, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.º 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 05/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE NATURAL POR GRANIZADA AL MUNICIPIO DE SANTIVÁÑEZ

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal, tiene por objeto **DECLARAR ZONA DE DESASTRE NATURAL AL MUNICIPIO DE SANTIVÁÑEZ**, por efectos climáticos adversos "GRANIZADA", específicamente a los sectores de: **Subcentral 22 de Abril (Sindicatos London Agrario, Londo, Poquera, 1ro. de Septiembre), Subcentral Villa Surumi (Sindicatos Choqtama, Villa Nueva, Calahuani), Subcentral Enrique Encinas (Sindicatos Huañacochi, Chiñata B, Cayacayani Convento), Subcentral Pampachurigua (Sindicatos Cerro Verde, 1ro de Mayo, Villa Nueva, Nuevo Rancho), Subcentral La Pampa (Sindicatos Esquina, Cala Caja, Buena Vista), Subcentral Huañacota (Sindicato Arce Rancho),".**

ARTICULO SEGUNDO. - Se establece que es parte indivisible e indisoluble de la presente ley municipal, los informes técnico y legal, generados para el caso.

ARTICULO TERCERO. - Se dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva, debe realizar las gestiones correspondientes ante las instancias pertinentes (Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Defensa Civil, etc.), a fin de paliar o menguar los perjuicios ocasionados por este efecto climático adverso.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ




Lidia Medina Kocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

88888888

PROMULGACIÓN

En el despacho del Alcalde Constitucional de Santivañez, en fecha

20/03/2023 a hrs: 74:00pm se promulga la presente ley

Nº 05/2023 de fecha 16/03/2023, a fs. 02 para su

fiel y estricto cumplimiento

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

